Escritura No. 3125

ESCRITURA PÚBLICA DE CAMBIO DE OBJETO SOCIAL Y REFORMA DE ESTATUTOS

OTORGADA POR:

"SERVICIOS DE SEGURIDAD RENAN JARA VICUÑA CIA. LTDA."

CUANTIA: INDETERMINADA

****** CP *****

En la ciudad de Cuenca, provincia del Azuay, república del Ecuador, **A LOS QUINCE DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL OCHO** , ante mi, **DOCTOR EDUARDO PALACIOS MUÑOZ, NOTARIO NOVENO DEL CANTON CUENCA**, Comparecen a la celebración de la presente escritura, el señor **RENAN BOANERGES JARA VICUÑA,** en su calidad de Gerente y Representante Legal de la compañía de **"SERVICIOS DE SEGURIDAD RENAN JARA VICUÑA CIA. LTDA."**, según consta del nombramiento debidamente inscrito que se adjunta a la presente escritura como documento habilitante. El

compareciente es ecuatoriano, casado, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Cuenca y hábil para obligarse y contratar, a quien de conocer doy fe, y luego de verificar la libertad con la que proceden así como, instruidos que han sido por mi el Notario, respecto del objeto y resultados de este instrumento, manifiestan que es su deseo elevar a escritura publica el contenido de la siguiente minuta: **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una de cambio de objeto social y reforma de estatutos de la Compañía de **"SERVICIOS DE SEGURIDAD RENAN JARA VICUÑA CIA. LTDA.**", de conformidad con las siguientes cláusulas: **PRIMERA: INTERVINIENTE.-** Comparecen a la celebración de la presente escritura, el señor RENAN BOANERGES JARA VICUÑA, en su calidad de Gerente y Representante Legal de la Compañía de "SERVICIOS DE SEGURIDAD RENAN JARA VICUÑA CIA LTDA.", según consta del nombramiento debidamente inscrito que se adjunta a la presente escritura como documento habilitante. El compareciente es ecuatoriano, casado, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Cuenca y hábil para obligarse y contratar. **SEGUNDA:**

DR. EDUARDO PALACIOS MUÑOZ NOTARIO NOVENO CUENCA-ECUADOR

ANTECEDENTES.- a) La Compañía de "SERVICIOS DE SEGURIDAD RENAN JARA VICUÑA CIA LTDA." se constituyó mediante escritura pública otorgada en la Notaría Quinta del Cantón Azogues, ante el Doctor Alejandro Beltrán Torres, en fecha once de abril de mil novecientos noventa y cinco e inscrita legalmente en el Registro Mercantil del Cantón Azogues, en fecha trece de junio de mil novecientos noventa y cinco, bajo el número cincuenta y siete. b) Posteriormente, la mencionada compañía aumentó su capital social y reformó sus estatutos, en fecha dos de abril del dos mil uno, mediante escritura pública otorgada ante el Notario Público Primero del Cantón Azogues, Doctor Alejandro Beltrán Torres e inscrita legalmente en el Registro Mercantil del Cantón Azogues, bajo el número treinta y dos, en fecha diez y ocho de junio del dos mil uno. c) Del mismo modo, la compañía realizó otro aumento de capital social y reforma de estatutos sociales, en fecha treinta y uno de mayo del año dos mil siete, mediante escritura pública otorgada ante el Notario Público Noveno del Cantón Cuenca, Doctor Eduardo Palacios Muñoz e inscrita legalmente en el Registro Mercantil. d) La Junta Universal de Socios de la

Compañía de "SERVICIOS DE SEGURIDAD RENAN JARA VICUÑA CIA. LTDA.", reunida en la ciudad de Azogues, el día nueve de Julio del dos mil ocho, resolvió por unanimidad reformar sus Estatutos Sociales, conforme se desprende del acta de dicha junta que se adjunta a la presente escritura como documento habilitante. **TERCERA: REFORMA DE ESTATUTOS.-** Con los antecedentes antes expuestos, el compareciente, en su calidad de Gerente y Representante Legal de la Compañía de "SERVICIOS DE SEGURIDAD RENAN JARA VICUÑA CIA. LTDA.", en virtud del Mandato Número Ocho expedido por la Asamblea Nacional Constituyente en fecha treinta de abril del dos mil ocho y su Reglamento de Aplicación, publicado en el Registro Oficial Número trescientos cincuenta y tres, de fecha cinco de junio del dos mil ocho, que expresamente prohíben la tercerización e intermediación laboral y de conformidad con el acta de Junta Universal de Socios de la compañía, resuelve reformar los artículos primero y segundo del Estatuto Social de la Compañía y que en lo posterior tendrán el siguiente texto: **PRIMERO: DENOMINACION.-** La compañía se

DR. EDUARDO PALACIOS MUÑOZ
NOTARIO NOVENO
CUENCA - ECUADOR

denominará Compañía de "SERVICIOS DE SEGURIDAD RENAN JARA VICUÑA CIA. LTDA". y se regirá por las Leyes de la República del Ecuador, en especial por la Ley de Compañías, el Mandato Número Ocho, expedido por la Asamblea Nacional Constituyente, el Reglamento para la Aplicación del Mandato Constituyente Número Ocho, La ley de Vigilancia y Seguridad Privada, el presente Estatuto y demás reglamentos internos que se dicten para el desenvolvimiento de las actividades de la Compañía. **SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.-** La Compañía de "SERVICIOS DE SEGURIDAD RENAN JARA VICUÑA CIA. LTDA.", se dedicará a la prestación de ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS, en el campo de la Vigilancia-Seguridad con su propio personal, ajenas a las labores propias o habituales del proceso productivo de una usuaria, desarrollando su actividad en vigilancia-seguridad fija y vigilancia-seguridad móvil, en actividades de prevención del delito, vigilancia y seguridad, a favor de personas naturales y jurídicas, instalaciones de bienes; depósito, custodia y transporte de valores; investigación, seguridad en medios de transporte privado de personas naturales y jurídicas y bienes,

instalación, mantenimiento y reparación de aparatos, dispositivos y sistemas de seguridad; y, el monitoreo de centrales para recepción, verificación y transmisión de señales de alarma; y, además todas aquellas actividades conexas y relacionadas al objeto mismo de la empresa. La compañía para cumplir sus finalidades suscribirá contratos mercantiles de prestación de actividades complementarias con la usuaria de los mismos, sin perjuicio de que la Compañía como tal en el pleno ejercicio de sus actividades, suscriba otro tipo de contratos que le franquea la Ley para el efecto. **CUARTA: DECLARACION.-** El compareciente declara por su honor y bajo juramento que su representada no mantiene contratos con el Estado. **QUINTA: CUANTIA.-** La cuantía del presente instrumento por su naturaleza es indeterminada. Usted Señor Notario dígnese agregar a la presente todas las demás formalidades de estilo para su completa validez. **ATENTAMENTE, ABOGADO EDUARDO PALACIOS SACOTO CON MATRICULA PROFESIONAL NÚMERO TRES MIL OCHENTA Y OCHO DEL COLEGIO DE ABOGADOS DEL AZUAY.-** Hasta aquí la minuta que se agrega, el compareciente hace suyas las

estipulaciones constantes en la minuta inserta, la aprueba en todas sus partes y ratificandose en su contenido la deja elevada a escritura pública para que surta los fines legales consiguientes.- Leída que le fue, la presente escritura íntegramente al otorgante por mi **el Notario** se ratifica en su contenido y firma conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

RENAN BOANERGES JARA VICUÑA.

COMPAÑÍA DE SERVICIOS DE SEGURIDAD RENAN JARA VICUÑA.

Dr. Eduardo Palacios Muñoz
NOTARIO PUBLICO NOVENO
CUENCA - ECUADOR

NOMBRAMIENTO DEL GERENTE DE LA COMPAÑÍA DE SERVICIOS DE SEGURIDAD "RENAN JARA VICUÑA CIA LTDA."

Azogues, 7 de mayo del 2007

Sr. Don.
Renán Jara Vicuña
Ciudad.

De mis consideraciones.

Por medio del presente, tengo la satisfacción de comunicar a Ud. que la Junta General Universal de Socios, resolvió por unanimidad, extender el nombramiento de GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA DE SERVICIOS DE SEGURIDAD RENAN JARA VICUÑA CIA LTDA", por el tiempo de dos años contados a partir de la fecha de inscripción de su nombramiento en el Registro Mercantil, en reconocimiento y gratitud a su prolicua labor desplegada en pro de esta Empresa.

Por lo tanto, y de acuerdo a las disposiciones constantes en la Escritura Pública Constitutiva celebrada el Notario Quinto del Cantón Azogues doctor Alejandro Beltran Torres el 11 de abril de 1995, debidamente inscrita en el dicho Cantón con el numero 57 del 13 de junio de ese año, usted ejercerá la presentación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía mientras se encuentre al frente de sus funciones.

La subrogación será desempeñada por el señor Presidente, como consta de dicha Escritura Constitutiva.

Atentamente,

Diana Palomeque Pesantez
SECRETARIA AD-HOC

ACEPTACION

Consignando mis mas reconocidos agradecimientos por esta merecida designación, acepto el nombramiento, obligándome a cumplir con las disposiciones del derecho societario y con las resoluciones y disposiciones que emanaren de la Junta General de Socios.- Cuenca, 7 de mayo del 2007.

En fe de conformidad y aceptación

Renán Jara Vicuña
GERENTE - ACEPTANTE

Inscrito con el (los) No. (s) 60 en el (los)
Registro (s) de Mercantil
a 30 de mayo del 2007 .-El
REGISTRADOR.- (RUC)

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CAÑAR
CANTON AZOGUES
CAÑAR

ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA "SERVICIOS DE SEGURIDAD RENAN JARA VICUÑA CIA. LTDA."

DR. EDUARDO PALACIOS MUÑOZ
NOTARIO NOVENO
CUENCA - ECUADOR

En la ciudad de Azogues, a los nueve días del mes de Julio del dos mil ocho, siendo las diez horas treinta minutos, en el local de la Compañía de **"SERVICIOS DE SEGURIDAD RENAN JARA VICUÑA CIA. LTDA"**, con la presencia de los socios señores **RENAN BOANERGES JARA VICUÑA, JUAN PABLO JARA IZQUIERDO y JOSE RENAN JARA IZQUIERDO;** y por estar presente la totalidad del capital social de la compañía, los socios por unanimidad acuerdan celebrar la sesión de Junta General Extraordinaria de socios y con el objeto de resolver los siguientes puntos:

1. Reformar el Estatuto Social de la Compañía en sus artículos primero y segundo, para así acoplarse al Mandato Constituyente Número Ocho y su reglamento de Aplicación, para que de esta forma la compañía pase a ser prestadora de actividades complementarias de vigilancia- seguridad con el texto que a continuación se expresa:

"**PRIMERO: DENOMINACION.-** La compañía se denominará, Compañía de "SERVICIOS DE SEGURIDAD RENAN JARA VICUÑA CIA. LTDA." y se regirá

por las Leyes de la República del Ecuador, en especial por la Ley de Compañías, el Mandato Número Ocho, expedido por la Asamblea Nacional Constituyente, el Reglamento para la Aplicación del Mandato Constituyente Número Ocho, La ley de Vigilancia y Seguridad Privada, el presente Estatuto y demás reglamentos internos que se dicten para el desenvolvimiento de las actividades de la Compañía".

"SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.- La Compañía de "SERVICIOS DE SEGURIDAD RENAN JARA VICUÑA CIA. LTDA.", se dedicará a la prestación de ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS, en el campo de la Vigilancia-Seguridad con su propio personal, ajenas a las labores propias o habituales del proceso productivo de una usuaria, desarrollando su actividad en vigilancia-seguridad fija y vigilancia-seguridad móvil, en actividades de prevención del delito, vigilancia y seguridad, a favor de personas naturales y jurídicas, instalaciones de bienes; depósito, custodia y transporte de valores; investigación, seguridad en medios de transporte privado de personas naturales y jurídicas y bienes, instalación, mantenimiento y reparación de aparatos, dispositivos y sistemas de seguridad; y, el monitoreo de centrales para recepción, verificación y transmisión de señales de alarma; y, además todas aquellas actividades conexas y relacionadas al objeto mismo de la empresa. La compañía para cumplir sus finalidades suscribirá contratos mercantiles de prestación de actividades complementarias con la usuaria de los mismos, sin perjuicio de que la Compañía como tal en el pleno ejercicio de sus actividades, suscriba otro tipo de contratos que le franquea la Ley para el efecto".

Se declara instalada la sesión y se pone en consideración de la Junta por parte del señor Presidente el punto del orden del día.

Luego de la debida deliberación y por unanimidad del capital social de la compañía, la Junta resuelve:

Reformar el Estatuto Social de la Compañía en sus artículos primero y segundo, para así acoplarse al Mandato Constituyente Número Ocho y su reglamento de aplicación y por lo tanto la Compañía se dedicará a la prestación de actividades complementarias, específicamente, la prestación de actividades de vigilancia-seguridad, bajo el texto que se expresa a continuación:

"**PRIMERO: DENOMINACION.-** La compañía se denominará, Compañía de "SERVICIOS DE SEGURIDAD RENAN JARA VICUÑA CIA. LTDA." y se regirá por las Leyes de la República del Ecuador, en especial por la Ley de Compañías, el Mandato Número Ocho, expedido por la Asamblea Nacional Constituyente, el Reglamento para la Aplicación del Mandato Constituyente Número Ocho, La ley de Vigilancia y Seguridad Privada, el presente Estatuto y demás reglamentos internos que se dicten para el desenvolvimiento de las actividades de la Compañía".

"SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.- La Compañía de "SERVICIOS DE SEGURIDAD RENAN JARA VICUÑA CIA. LTDA.", se dedicará a la prestación de ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS, en el campo de la Vigilancia-Seguridad con su propio personal, ajenas a las labores propias o habituales del proceso productivo de una usuaria, desarrollando su actividad en vigilancia-seguridad fija y vigilancia-seguridad móvil, en actividades de prevención del delito, vigilancia y seguridad, a favor de personas naturales y jurídicas, instalaciones de bienes; depósito, custodia y transporte de valores; investigación, seguridad en medios de transporte privado de personas naturales y jurídicas y bienes, instalación, mantenimiento y reparación de aparatos, dispositivos y sistemas de seguridad; y, el monitoreo de centrales para recepción, verificación y transmisión de señales de alarma; y, además todas aquellas actividades conexas y relacionadas al objeto mismo de la empresa. La compañía para cumplir sus finalidades suscribirá contratos mercantiles de prestación de actividades complementarias con la usuaria de los mismos, sin perjuicio de que la Compañía como tal en el pleno ejercicio de sus actividades, suscriba otro tipo de contratos que le franquea la Ley para el efecto".

Por haberse resuelto todos los puntos acordados en el orden del día se declara un receso para redactar el acta, a las diez horas cuarenta y cinco minutos se reinstala la

sesión y se da lectura al acta, la que es aprobada por unanimidad del capital social y para constancia de la misma suscriben los socios.

Dr. Eduardo Palacios Muñoz
NOTARIO PUBLICO NOVENO
CUENCA - ECUADOR

RENAN BOANERGES JARA VICUÑA

JUAN PABLO JARA IZQUIERDO

JOSE RENAN JARA IZQUIERDO

Para constancia de la misma, firman el secretario y el Presidente, quienes certifican

PRESIDENTE

SECRETARIO

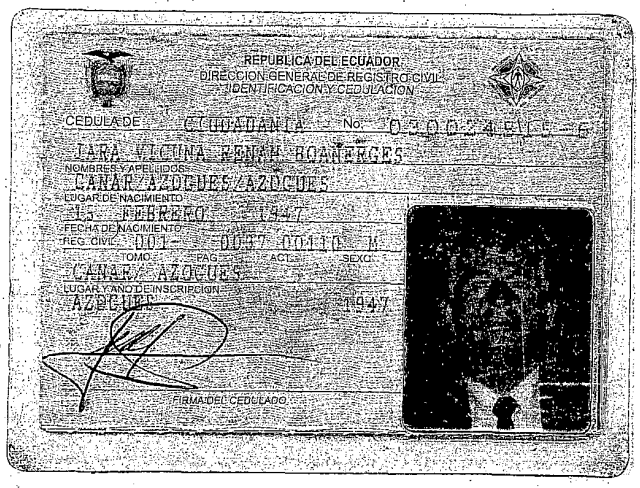

HASTA AQUI LOS DOCUMENTOS HABILITANTES

E OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA COPIA CERTIFICADA, QUE LA FIRMO Y SELLO EL MISMO DIA DE SU CELEBRACIÓN.

Dr. Eduardo Palacios Muñoz
NOTARIO PUBLICO NOVENO
CUENCA - ECUADOR

DR. EDUARDO PALACIOS MUÑOZ
NOTARIO NOVENO
CUENCA - ECUADOR

RAZON DE MARGINACION: UNA VEZ QUE EL PROTOCOLO DE LA NOTARÍA QUINTA DE ESTE CANTÓN EN EL QUE CONSTA LA MATRIZ DE LA CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "COMPAÑIA DE SERVICIOS DE SEGURIDAD RENAN JARA VICUÑA CIA LTDA", SE ENCUENTRA A CARGO DEL SUSCRITO NOTARIO, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL SEÑOR INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE CUENCA (E), MEDIANTE RESOLUCIÓN No. 08-C-DIC-516 DE 22 DEL PRESENTE MES Y AÑO, HE TOMADO NOTA AL MARGEN DE LA MATRIZ, EL CONTENIDO DE LA ESCRITURA QUE CONSTA DE ESTA COPIA.- AZOGUES, JULIO 23 DEL 2008.----------

El Notario:

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE AZOGUES

Dr. Alejandro Beltrán Torres
NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN AZOGUES

ABT
NOTARIO PRIMERO
CANTON AZOGUES

... el No.64, del Registro Mercantil, queda inscrita la presente Escritura; así como la Resolución No. 08-C-DIC-516, de La Intendencia de Compañías.- Azogues, julio 24 de 2008.- EL REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL INTERINO.- ----------

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE AZOGUES

Registro de la Propiedad del Cantón Azogues
Azogues - Ecuador

REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN AZOGUES

Dr. César H. Izquierdo P.
REGISTRADOR DE LA
PROPIEDAD DEL CANTÓN
AZOGUES – INTERINO